

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA  
PROPUESTA DE CONTRATO DE SERVICIO JURÍDICO DE RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL  
DE DEUDAS POR PARTE DEL CDTI**

**Emitido por: Departamento de Asesoría Jurídica**

**EL CONTRATO PROYECTADO EN EL CONTEXTO DE LOS OBJETIVOS DEL CDTI**

El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI) es una Entidad Pública Empresarial, encargada de la gestión y desarrollo de la política de innovación tecnológica del Ministerio de Ciencia e Innovación, que tiene encomendadas, entre otras funciones, la de participar mediante la concesión de créditos privilegiados en programas y proyectos de desarrollo tecnológico o de diseño industrial (según determina el art. 3.4º del R.D. 1406/1986, de 6 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del CDTI).

Entre las competencias del Departamento de Asesoría Jurídica figura el ejercicio de las acciones legales que correspondan frente a las situaciones de impago de los beneficiarios de sus ayudas (tanto préstamos como subvenciones).

Por lo que respecta a las reclamaciones de las ayudas concedidas bajo la modalidad de préstamo, las sucesivas crisis económicas que ha padecido el sector empresarial español en las últimas décadas han supuesto una acumulación significativa de la cartera de deudas impagadas del CDTI, así como del número de empresas que han sido declaradas en concurso de acreedores. El número de estos expedientes gestionados actualmente por la Asesoría se cifra en torno a 1.500 (425 en fase de reclamación, 205 en demanda y 914 en concurso).

Con el fin de impulsar las acciones tendentes al recobro de las deudas, así como evitar el deterioro de esta cartera y el riesgo de prescripción de las acciones de reclamación, es necesario agilizar en la medida de lo posible las reclamaciones frente a los deudores, de forma que se consiga aumentar el porcentaje de recuperación sobre las deudas reclamadas y obtener con ello mayores recursos que el CDTI pueda destinar a la financiación de otros proyectos, además de mejorar el ratio de morosidad sobre la cartera de impagados.

Por ello, se plantea al órgano de contratación del CDTI la necesidad de contratar un servicio jurídico para la reclamación de las deudas de las que el CDTI es acreedor en una primera fase de reclamación extrajudicial, quedando al margen de esta contratación la reclamación en el ámbito judicial por el alto coste que conllevaría su licitación.

El número de expedientes partirá de un mínimo de 100 hasta un máximo de 250, con un importe medio de deuda por expediente de 250.000,00 € y una antigüedad media de la deuda de cinco años.

## **MEDIOS DEL CDTI**

El Departamento de Asesoría Jurídica del CDTI tiene asignados al área de reclamaciones legales un total de cuatro técnicos y un administrativo.

Este número de efectivos se demuestra insuficiente para acometer, con la premura y urgencia necesaria, el actual volumen de expedientes. A ello debe añadirse el grado de complejidad y dedicación que se requiere para el buen fin de esta gestión, sobre todo en la fase de reclamación judicial, que puede prolongarse indefinidamente en el tiempo, sin que sea posible determinar un plazo cierto de finalización.

Como una primera solución para paliar esta insuficiencia de medios, el CDTI tiene suscrito un Convenio de Asistencia Jurídica con la Abogacía General del Estado, Dirección del Servicio Jurídico del Estado, para el apoyo en las actuaciones legales que se deban ejercitar en defensa de los intereses del Centro.

No obstante, el elevado número de expedientes de CDTI, tanto en el ámbito civil (reclamaciones y demandas), como en el ámbito mercantil (concurso de acreedores), requieren la adopción de nuevos recursos para evitar el colapso de esta colaboración.

## **CONCLUSIÓN**

Entre las competencias que tiene atribuidas el CDTI se incluye la reclamación, tanto en fase extrajudicial como judicial, de deudas a las empresas en situación de morosidad derivada de las ayudas concedidas bajo la modalidad de préstamo.

La existencia de una elevada cartera de deudas, el alto riesgo de prescripción de las acciones y la limitación en cuanto al número de efectivos personales con los que cuenta el Centro, determinan la necesidad de contratar un servicio jurídico para la reclamación extrajudicial del cobro de deudas de las que CDTI es acreedor que permita, en el plazo previsto de la contratación, evitar la prescripción de las acciones, así como actualizar la situación de los expedientes objeto del contrato y ejercitar las acciones tendentes al recobro efectivo de las deudas.

Concepción Urda Serrano  
Jefa Departamento de Asesoría Jurídica